



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO: 2020-0045-00  
ASUNTO: AGREGA ESCRITO

Teniendo en cuenta, lo solicitado por la parte actora, se le informa que, el emplazamiento debe realizarse de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, tal y como fue ordenado en el auto de fecha 11 de febrero de 2020.

Así mismo, se accede enviar el auto que libró mandamiento de pago al correo nohezura@hotmail.com.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.